



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial Nº 295-2023-UNJ

Jaén, 10 de noviembre de 2023

VISTO: El Oficio N° 2059-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 0294-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, Oficio N° 2051-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de noviembre de 2023, Informe N° 1113-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 08 de noviembre de 2023, Informe N° 031-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 06 de noviembre de 2023, Carta N° 563-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 06 de noviembre de 2023, Informe Técnico N° 028-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 02 de noviembre de 2023, Carta N° 088-2023-CUE/RC, de fecha 27 de octubre de 2023, Informe N° 003-2023-RCFV/RO, de fecha 27 de octubre de 2023, Informe Técnico – Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, Contrato de Obra – Contrato N° 022-2021-UNJ – Licitación Pública 004-2021-UNJ/CS-1, Acta de entrega de terreno, Acta de Inicio de Obra, copia de la Resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 10 (Resolución Presidencial N° 234-2023-UNJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, Carta N° 012-2023-UNJ/UEU/IO/ARQ.RASF, Informe N° 002-2023-IO/AEE-SJCP, Informe Técnico N° 025-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, Asientos de Cuaderno de Obra, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las Modificaciones al contrato, “contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, según lo establecido en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la Ampliación del plazo contractual, y además lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial Nº 295-2023-UNJ

Jaén, 10 de noviembre de 2023

la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.



Que, el artículo 197 ° del Reglamento antes citado, respecto a las causales de ampliación de plazo, se contempla que: “el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198° del Reglamento en mención, prescribe el debido procedimiento a seguir respecto a la configuración de cada uno de las causales contempladas en el artículo 197;

Que, con Carta Nº 088-2023-CUE/RC, de fecha 27 de octubre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN solicita a la inspectora de obra, Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores, Ampliación de Plazo de Obra Nº 11, al Contrato Nº 022-2021- UNJ, de fecha 27 de septiembre de 2021, por 43 días calendario, en atención a lo previsto en el art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las causales de ampliación de plazo, señalando que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, según lo expuesto, la nueva fecha de término de la obra con ampliación de plazo es: 26 de diciembre de 2023;

Que, con Informe Técnico Nº 028-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Inspectora de Obra comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad y al Representante Común del CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, que en su OPINIÓN resulta procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 11, por 43 días calendario, al haberse cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el artículo 197, y 198.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por conducto de la Carta Nº 563-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Especialista en Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Informe Técnico Nº 028-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, que contiene la Carta Nº 088-2023-CUE/RC, solicitando se sirva realizar la evaluación e informe respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 11.

Que, vía Informe Nº 031-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Especialista en Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones recomienda declarar procedente la ampliación de plazo Nº 11, solicitada por el contratista por un plazo de 43 días calendario. Asimismo, indica que la UNJ debe emitir pronunciamiento a través de acto resolutivo, respecto de la presente solicitud, hasta el 13 de



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial Nº 295-2023-UNJ

Jaén, 10 de noviembre de 2023

noviembre del 2023, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual señala que la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación (...), considerando como fecha de cómputo, la presentación de la Carta N° 088-2023-CUE/RC, del 27 de octubre de 2023.



Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 02 de noviembre del 2023, la Inspectoría de Obra, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por 43 días calendario, se declare procedente, al haberse cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecido en el Artículo 197 y 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las Anotaciones del Cuaderno de Obra, y el sustento fehaciente de la causal invocada, y recomienda notificar al Contratista mediante acto resolutorio dentro del plazo de Ley, en merito a lo siguiente:

De acuerdo al Asiento de Cuaderno de Obra N° 254, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Residente de Obra anota lo siguiente:

- ARQUITECTURA: Bloque I, II, III la ubicación de los bloques I, II y III han sido reubicadas, por lo que a la fecha no se tiene los planos actualizados, se solicita al supervisor alcanzar los planos modificados (Inicio de causal invocada).

En ese sentido, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 472, de fecha 18 de octubre de 2023, el Residente de Obra anota lo siguiente:

- Se le notifica a mi representada la CARTA N° 012-2023-UNJ/UEI/IO/ARQ.RASF, remitiéndole 10 planos en la especialidad de Estructura, documentos que se vinieron solicitando con anterioridad al ser planos modificados, al recibir dicha carta hacemos conocimiento sobre el FIN DE LA CAUSAL ABIERTA para AMPLIACIÓN DE PLAZO, el cual fue invocado el 22 de noviembre de 2022 en el asiento N° 254; sin embargo, a la evaluación de la inspección indico como inicio de la causal el 11 de diciembre del 2022, sobre la mención en el asiento N° 288 del cuaderno de obra digital, la afectación de la Ruta Crítica del calendario vigente. En cumplimiento al artículo 197°-“CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO” y el artículo 198 “PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hará entrega a la Inspectoría de obra, dentro del plazo correspondiente, el informe de la Cuantificación y Sustentación de la Solicitud de la ampliación de plazo N° 11, debido a la causal “ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA”.

Que, mediante Informe N° 1113-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Ing. Robert Mena Becerra – Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de conformidad a la opinión del Especialista en Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones expuesta en el Informe N° 031-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 06 de noviembre del 2023, solicita a la Dirección General de Administración, se emita el acto administrativo declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 11 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, por un plazo de 43 días calendario.

Que, en virtud del Informe Legal N° 0294-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica evacúa opinión en el sentido: DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 por cuarenta y tres (43) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato N° 022-2021-UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 295-2023-UNJ

Jaén, 10 de noviembre de 2023

EJECUCION, de conformidad a lo establecido en el artículo 197º y 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, los hechos antes descritos, han sido debidamente anotados en el Cuaderno de Obra tal como se puede observar en los asientos de obra 254 y 472, de conformidad a lo ordenado en el numeral 197 del artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha cumplido con los criterios técnicos para la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, lo cual tiene opinión favorable por la Inspectoría de Obra, la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Especialista en Inversiones antes mencionado, mediante el Informe Técnico N° 028-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Informe N° 031-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 06 de noviembre del 2023, y el Informe N° 1113-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 08 de noviembre del 2023; en consecuencia, la Ampliación de Plazo N° 11 por (43) días calendario, correspondiente al Contrato N° 022-2021-UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, resulta procedente.

Que, a través del Oficio N° 2059-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General de la UNJ, proyectar la Resolución Presidencial de ampliación de plazo N° 11 respecto a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 por cuarenta y tres (43) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato N° 022-2021- UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION, de conformidad a lo establecido en el artículo 197º y 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de conformidad con el Informe Legal N° 0294-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe N° 1113-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 08 de noviembre de 2023, Informe N° 031-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 06 de noviembre de 2023, Informe Técnico N° 028-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 02 de noviembre de 2023 y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, con RUC N° 20480391200, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE